CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez informándole que vencido el termino concedido en auto anterior, la parte actora allego escrito de subsanación.

Sírvase proveer. Manizales,16 de enero del 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	**170013103005-2023-00328-00**
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	LEONEL SÁNCHEZ USMA y otros
Demandado:	AVIDANTI S.A.S

Analizado el escrito de demanda y la subsanación allegada por el vocero judicial de la parte activa, se concluye que ésta cumple a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el presente asunto, de manera que será admitida, concediéndosele a la parte pasiva el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene conteste la demanda.

A su vez se le concederá a la parte demandante el termino de 5 días para que aclare si los señores ESTIVEN VARGAS USMA, EDITH VARGAS USMA y JOSÉ ELKIN VARGAS, tendrán como correo de notificación el email maria.chiros.123@gmail.com desde el cual confirieron el poder o el indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**, de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL** promovida mediante apoderado judicial por LEONEL SÁNCHEZ USMA, JOSÉ RODOLFO VARGAS, JOSÉ ELKIN VARGAS, MARIA DEL PILAR VARGAS, MARTA LUCÍA QUINTERO, EDITH VARGAS USMA, DIANA MARÍA VARGAS, CLAUDIA PATRICIA VARGAS Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA ELVIA VARGAS USMA, RUBÉN DARÍO VARGAS USMA, VALENTINA VARGAS USMA Y ESTIVEN VARGAS USMA en contra de AVIDANTI SAS**,** entidad convocada a través de su representante legal.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: **ORDENAR** la notificación de este proceso a las accionadas conforme se indicó en precedencia, corriéndoles traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS conforme lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CARLOS ARTURO ESCOBAR para representar los interese de la parte demandante en el proceso.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de 5 días aclare si los señores ESTIVEN VARGAS USMA, EDITH VARGAS USMA y JOSÉ ELKIN VARGAS, tendrán como correo de notificación el email maria.chiros.123@gmail.com desde el cual confirieron el poder o el indicado en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606272c7e99361bde56885ea23ed8bb355aae3cd9bca9e0af5e86b147c41906a**

Documento generado en 16/01/2024 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica